

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

Recopilación y selección
por Marianella Villegas Salazar
Abogado

SUMARIO

I. ORDENAMIENTO ORGÁNICO DEL ESTADO

1. *Consejo Federal de Gobierno*. 2. *Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)*.

II. ORDENAMIENTO ORGÁNICO DEL ESTADO

1. *Régimen del Poder Público Nacional*. A. Administración Pública: Restricción de horario de funcionamiento. B. Organización Comunal.

III. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. *Sistema Financiero: Régimen Presupuestario: Plan de cuentas patrimoniales*. 2. *Sistema de Personal: Personal al servicio de la Administración Pública Nacional (escala de sueldos)*. 3. *Sistema de Control: Sistema Nacional de Control Fiscal (Designación de los titulares de los órganos de control fiscal)*. 4. *Sistema Impositivo*. A. Unidad Tributaria. B. Tributos: Impuesto sobre la Renta (Exoneraciones).

IV. POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*. A. Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales. a. Bilaterales: Establecimiento de Mecanismos de Consultas Políticas. b. Multilaterales. a'. Integración Latinoamericana y Caribeña. 2. *Política de Relaciones Interiores: Política en materia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (aportes obligatorios de las empresas)*. 3. *Seguridad y Defensa*. A. Fuerza Armada Nacional Bolivariana. B. Prendas y Accesorios Militares. C. Cuerpos de Policía: Normas y principios de actuación. D. Sistema de prevención y atención en días festivos.

V. DESARROLLO ECONÓMICO

1. *Fondo Único Social*. 2. *Régimen Cambiario*. A. Adquisición de Divisas. B. Convenios Cambiarios. 3. *Régimen de los Bancos y Otras Instituciones Financieras*. A. Fondo de Garantía de Depósitos del Público. B. Aportes a la SUDEBAN. C. Comisiones a los clientes de las instituciones financieras. D. Liquidación de Bancos y otras instituciones. E. Delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. F. Tasas de interés. G. Cartera de crédito obligatoria para el sector turismo. H. Cartera de Crédito Agraria Obligatoria. 4. *Régimen del Mercado de Capitales*. 5. *Régimen del Comercio Interno*. A. Bienes de primera necesidad o de consumo masivo. B. Precios máximos de venta al público. 6. *Régimen de Energía y Petróleo: Medidas de ahorro de electricidad*. 7. *Régimen de la actividad minera: uso de sustancias explosivas y sus accesorios*. 8. *Régimen del Comercio Exterior: Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)*. 9. *Régimen de Protección al Consumidor y al Usuario*.

VI. DESARROLLO SOCIAL

1. *Régimen del Trabajo*. A. Aumento del Salario mínimo. B. Días no laborales. 2. *Régimen de los Juegos y Apuestas Lícitas: Casinos y Salas de Bing*. 3. *Cultura: Artesanos Indígena*. 4. *Régimen de protección de niños y adolescentes*.

VII. DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*. 2. *Régimen del Transporte y Tránsito*. A. Transporte y Tránsito Terrestre. a. Suspensión del cobro de tarifas de peajes. b. Fletes para el transporte de combustible. c. Estaciones para la revisión de vehículos. B. Transporte y Tráfico Aéreo.

I. ORDENAMIENTO FEDERAL DEL ESTADO**1. Consejo Federal de Gobierno**

Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. Véase *G.O.* Nº 5.963 Extraordinario de la misma fecha). *G.O.* Nº 39.371 de 22-2-2010.

Decreto Nº 7.306, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. *G.O.* Nº 39.382 de 9-3-2010.

2. Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Ley Derogatoria de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES). *G.O.* Nº 39.394 de 25-3-2010.

II. ORDENAMIENTO ORGÁNICO DEL ESTADO**1. Régimen del Poder Público Nacional****A. Administración Pública: Restricción de horario de funcionamiento**

Decreto Nº 7.175 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece como medida extraordinaria de carácter provisional, por un período de 150 días, una restricción en el horario de funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, el cual será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en forma continua, quedando excluidos de la aplicación del presente Decreto las dependencias u oficinas públicas de atención al pueblo, los servicios considerados de carácter esencial y el personal de alto nivel y de confianza. *G.O.* Nº 39.345 de 13-1-2010 (Véase Nº 5.955 Extraordinario de la misma fecha).

B. Organización Comunal

Resolución Nº MPCPS-029-10 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, por la cual se dictan las Normas para la adecuación de los Consejos Comunales en el marco de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

III. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**1. Sistema Financiero: Régimen Presupuestario: Plan de cuentas patrimoniales**

Providencia Nº 09-004 del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (Oficina Nacional de Contabilidad Pública), mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales aplicable a la República y sus Entes Descentralizados funcionalmente sin fines empresariales. *G.O.* Nº 39.352 de 22-1-2010.

2. *Sistema de Personal: Personal al servicio de la Administración Pública Nacional (escala de sueldos)*

Resolución N° 62 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se aplica en forma transitoria la Escala de Sueldos y Salarios vigente para la Administración Pública Nacional. *G.O.* N° 39.376 de 1-3-2010.

3. *Sistema de Control: Sistema Nacional de Control Fiscal (Designación de los titulares de los órganos de control fiscal)*

Reglamento N° 01-00-000004 de la Contraloría General de la República, sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados. *G.O.* N° 39.350 de 20-1-2010.

4. *Sistema Impositivo*

A. *Unidad Tributaria*

Providencia N° SNAT/2010-0007 del SENIAT, mediante la cual se ajusta la Unidad Tributaria de cincuenta y cinco Bolívares (Bs. 55,00), a sesenta y cinco Bolívares (Bs. 65,00). *G.O.* N° 39.361 de 4-2-2010.

B. *Tributos: Impuesto sobre la Renta (Exoneraciones)*

Decreto N° 7.184, mediante el cual se exoneran del pago de Impuesto Sobre la Renta los intereses obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas, provenientes de los Bonos de P.D.V.S.A. *G.O.* N° 39.349 de 19-1-2010.

IV. POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales*

a. *Bilaterales: Establecimiento de Mecanismos de Consultas Políticas*

Memorándum de Entendimiento N° DM-061 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para el establecimiento de un mecanismo de Consultas Políticas entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Departamento Federal para Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza. *G.O.* N° 39.383 de 10-3-2010.

Memorándum de Entendimiento N° DM-062 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Burkina Faso. *G.O.* N° 39.383 de 10-3-2010.

Memorándum de Entendimiento N° DM-063 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Eritrea para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta. *G.O.* N° 39.383 de 10-3-2010.

Memorándum de Entendimiento N° DM-064 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Mauritania. *G.O.* N° 39.383 de 10-3-2010.

Memorándum de Entendimiento Nº DM-065 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Centroafricana. *G.O.* Nº 39.383 de 10-3-2010.

Memorándum de Entendimiento Nº DM-066 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Políticas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Unión de las Comoras. *G.O.* Nº 39.383 de 10-3-2010.

Memorandum de Entendimiento Nº DM-073 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional de la República de Ghana para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta Política. *G.O.* Nº 39.394 de 25-3-2010.

b. *Multilaterales*

a'. *Integración Latinoamericana y Caribeña*

Ley Aprobatoria del Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (Sucre). *G.O.* Nº 39.345 de 13-1-2010 (Véase *G.O.* Nº 5.955 Extraordinario de la misma fecha).

2. *Política de Relaciones Interiores: Política en materia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (aportes obligatorios de las empresas).*

Providencia Nº 001-2010 de la ONA, mediante la cual se dictan las Normas relativas a las rebajas admisibles al aporte establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y su reglamento para la debida liquidación de los Ejercicios Gravables 2006, 2007 y 2008.

3. *Seguridad y Defensa*

A. *Fuerza Armada Nacional Bolivariana*

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en los términos que en él se indican.- (Subsanando error en el artículo 61 de la Ley, en relación al otorgamiento de jerarquía). *G.O.* Nº 39.359 de 2-2-2010.

B. *Prendas y Accesorios Militares*

Resolución Nº 013354 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cual se dictan las Normas que Regulan la Autorización, Registro y Control de las Empresas Asociativas, Establecimientos y Casas Comerciales que Confeccionen, Fabriquen y Comercialicen Prendas y Accesorios Militares. *G.O.* Nº 39.363 de 8-2-2010.

C. *Cuerpos de Policía: Normas y principios de actuación*

Resolución Nº 85 del Ministerio del Poder popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales. *G.O.* Nº 39.390 de 19-3-2010.

Resolución N° 86 del Ministerio del Poder popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas y Principios para la Atención a las Víctimas del Delito y/o Abuso Policial; así como la creación de la Oficina de Atención a la Víctima en los Cuerpos de Policía, en sus diferentes ámbitos político territoriales. *G.O.* N° 39.390 de 19-3-2010.

Resolución N° 87 del Ministerio del Poder popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas para Adoptar un Sistema y Diseño Único de Credencial, que permitan al Órgano Rector acreditar adecuada y formalmente a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de las Policías estatales y municipales del país, para el ejercicio legítimo de la función policial. *G.O.* N° 39.390 de 19-3-2010.

Resolución N° 88 del Ministerio del Poder popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se dictan las Normas y Principios para el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial por parte de los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales. *G.O.* N° 39.390 de 19-3-2010.

D. Sistema de prevención y atención en días festivos

Resolución N° 31 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se limita el expendio de bebidas alcohólicas, en todo el espacio geográfico del Territorio Nacional, durante el período festivo de Carnaval, comprendido entre los horarios y días que en ella se señalan. *G.O.* N° 39.364 de 9-2-2010.

Resolución N° 96 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cual se activa e implementa el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos de Asueto y Vacacionales, y se limita el expendio de bebidas alcohólicas, en todo el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela durante el período festivo de Semana Santa, comprendido en la fecha que en ella se menciona. *G.O.* N° 39.394 de 25-3-2010.

V. DESARROLLO ECONÓMICO

1. Fondo Único Social

Ley Especial de Supresión y Liquidación del Instituto Autónomo Fondo Único Social (IAFUS). *G.O.* N° 39.358 de 1-2-2010.

2. Régimen Cambiario

A. Adquisición de Divisas

Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas, para el Comercio, para las Industrias Básicas y Minería, para la Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Energía y Petróleo, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, y para la Alimentación, N° DM/2580, DM-004, DM-001, DM-002/10, DM-021/2010, DM-004, DM-014 y DM-002/10, mediante la cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), determina los bienes que requieren y los que no requieren el Certificado de Insuficiencia o Certificado de no Producción Nacional para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa cambiaria vigente.- (Se determinan los bienes que corresponden al tipo de cambio de Bs. 2,60 y de Bs. 4,30 por dólar americano). *G.O.* N° 39.345 de 13-1-2010.

Providencia N° 101 de CADIVI, que reforma la Providencia N° 092, mediante la cual se establecen los requisitos y el trámite para operaciones de exportación. (Se reforma el Art. 13, *G.O.* 39.027 del 30/09/2008). *G.O.* N° 15-1-2010.

Providencia Nº 102, que reforma la Providencia Nº 014 mediante la cual se autoriza la compra de divisas en el País por parte de Operadores Cambiarios Autorizados.- (Se modifica el Art. 1, *G.O.* 5.632 del 28-02-2003). *G.O.* Nº 15-1-2010.

Resolución Nº 2.581 del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, por la cual se establece que las importaciones de bienes de capital, insumos y materias primas realizadas por las empresas que conforman los sectores productivos y transformadores del país, gozarán de la agilización en el trámite para la obtención de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Providencia que al efecto dicte la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). *G.O.* Nº 39.350 de 20-1-2010.

B. *Convenios Cambiarios*

Convenio Cambiario Nº 14 (Se establece el tipo de cambio de Bolívares por Dólar Americano, correspondiente a la liquidación de las operaciones de venta de dividas aquí señaladas). *G.O.* Nº 39.342 de 8-1-2010.

Resolución Nº 10-01-02, mediante la cual se establece que a partir de la entrada en vigencia del Convenio Cambiario Nº 14 del 8 de enero de 2010, salvo lo previsto en el artículo 2 de la presente resolución, la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenida por bancos, casas de cambios y demás instituciones financieras, públicas y privadas, regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la Ley de Mercados de Capitales, la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás leyes especiales, se efectuará al tipo de cambio de dos bolívares con sesenta céntimos (Bs. 2,60) por dólar de los Estados Unidos de América. *G.O.* Nº 39.356 de 28-1-2010.

Convenio Cambiario Nº 16. (Tipo de Cambio de Divisas efectuadas por el BCV a organismos e instituciones internacionales, para la venta será de Bs. 2,60, y para la compra Bs. 4,2893). *G.O.* Nº 39.356 de 28-1-2010.

3. *Régimen de los Bancos y Otras Instituciones Financieras*

A. *Fondo de Garantía de Depósitos del Público*

Decreto Nº 7.207, mediante el cual se modifica el porcentaje de aportes mensuales que los bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo y Demás Instituciones Financieras deberán efectuar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria.- (Banca del sector público 0,50% y sector privado 0,75%). *G.O.* Nº 39.358 de 1-2-2010.

B. *Aportes a la SUDEBAN*

Resolución Nº 010.10 de la SUDEBAN, por la cual se dictan las instrucciones relativas al pago del aporte especial que deben efectuar las Instituciones que en ella se mencionan, y además personas sujetas a la supervisión y control de esta Superintendencia. *G.O.* Nº 39.361 de 4-2-2010.

C. *Comisiones a los clientes de las instituciones financieras*

Resolución Nº 10-03-01 del Banco Central de Venezuela, por la cual se informa que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás Leyes Especiales, sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por este Ente. *G.O.* Nº 39.379 de 4-3-2010.

Aviso Oficial. (Límites máximos de comisiones, tarifas o recargos por diversas operaciones). *G.O.* N° 39.379 de 4-3-2010.

D. *Liquidación de Bancos y otras instituciones*

Providencia de FOGADE, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial a las Normas para la Liquidación de Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo, Otras Instituciones Financieras y Empresas Relacionadas no Financieras. *G.O.* N° 39.383 de 10-3-2010. (Véase *G.O.* N° 5.966 de la misma fecha).

E. *Delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*

Resolución N° 119.10 de la SUDEBAN, por la cual se dictan las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por esta Superintendencia. *G.O.* N° 39.388 de 17-3-2010.

F. *Tasas de interés*

Providencia N° SNAT/2010/0001 del SENIAT, por la cual se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales Bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de diciembre de 2009, ha sido de 21,73%. *G.O.* N° 39.344 de 12-1-2010.

Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV). (Tasa de Interés de Prestación de antigüedad, para la Adquisición de Vehículos, Operaciones con Tarjetas de Créditos y Operaciones Crediticias al Sector Turismo). *G.O.* N° 39.344 de 12-1-2010.

Providencia N° SNAT/2010/0009 del SENIAT, mediante la cual se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales Bancos Comerciales y Universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de enero de 2010, ha sido de 21,20%. *G.O.* N° 39.365 de 10-2-2010.

Providencia N° SNAT-2010-0017 del SENIAT, mediante la cual se establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del País con mayor volumen de depósitos, excluidos las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de febrero de 2010, es de 22,33%. *G.O.* N° 39.383 de 10-3-2010.

G. *Cartera de crédito obligatoria para el sector turismo*

Resolución N° 126 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cual se establece que los bancos comerciales y universales destinarán el tres por ciento (3%) sobre los promedios de los cierres de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre 2009, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución. *G.O.* N° 39.359 de 2-2-2010.

H. *Cartera de Crédito Agraria Obligatoria*

Resolución Conjunta N° DM/2599 y DM/012/2010 de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Agricultura y Tierras, mediante la cual se fijan los porcentajes mínimos mensuales y las condiciones aplicables a la Cartera de Crédito Agraria Obligatoria para el Ejercicio Fiscal 2010.

4. *Régimen del Mercado de Capitales*

Resolución Nº 013-I-2010 de la Comisión Nacional de Valores, por la cual se consideran desistidas las solicitudes con una antigüedad que exceda de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de introducción de la solicitud de autorizaciones de venta de acciones de las sociedades de corretaje y casas de bolsa, o de la fecha en que se haya solicitado el último recaudo y éste no haya sido consignado. *G.O.* Nº 39.386 de 15-3-2010

5. *Régimen del Comercio Interno*

A. *Bienes de primera necesidad o de consumo masivo*

Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras Nº DM/2.637, DM/008-10 y DM/015/2010, por la cual se califican como bienes de primera necesidad o de consumo masivo, las mercancías correspondientes a la subpartida de Arancel de Aduanas, que en ella se indican. (Fórmulas Lácteas de Primera Infancia, Reproductores de Raza Pura, los demás Trigos, entre otros). *G.O.* Nº 39.380 de 5-3-2010.

B. *Precios máximos de venta al público*

Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación Nº DM/017, DM/016/2010 y DM/009-10, mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV), pagado al productor de los productos alimenticios y rubros que en ella se indican. (Pollo, Azúcar y Arroz en sus diferentes presentaciones). *G.O.* Nº 39.381 de 8-3-2010.

Resolución Conjunta Nº DM/029, DM/024/2010 y DM/011 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV) de los productos alimenticios y rubros que en ella se indican. (Leche y queso en diferentes presentaciones). *G.O.* Nº 39.395 de 26-3-2010.

6. *Régimen de Energía y Petróleo: Medidas de ahorro de electricidad*

Decreto Nº 7.228 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara el estado de emergencia sobre la Prestación del Servicio Eléctrico Nacional y sus Instalaciones y Bienes Asociados, por un lapso de sesenta (60) días, prorrogables, en virtud de lo cual se autoriza al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para dictar por vía de excepción las medidas especialísimas que estime pertinentes, a fin de garantizar a la población el suministro de energía eléctrica. *G.O.* Nº 39.363 de 8-2-2010.

Resolución Nº 008 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cual se prohíbe el uso de la energía eléctrica en los sistemas de publicidad contenidos y promovidos en vallas y avisos publicitarios luminosos. *G.O.* Nº 39.364 de 9-2-2010.

Resolución Nº 009 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante la cual se regula la reducción del consumo de energía eléctrica de aquellos usuarios sujetos a las tarifas que en ella se mencionan, cuya Demanda Asignada Contratada (DAC) exceda los 25 KVA, en un veinte por ciento (20%) y establecer las estrategias y lineamientos necesarios para garantizar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en las Áreas y Zonas servidas por la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC), a través de C.A. La Electricidad de Caracas. *G.O.* Nº 39.366 de 11-2-2010.

7. *Régimen de la actividad minera: uso de sustancias explosivas y sus accesorios*

Resolución N° DM/016-2010 del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, por la cual se dictan las Normas para la emisión del Informe Favorable para el uso de sustancias explosivas y sus accesorios en la actividad minera. *G.O.* N° 39.382 de 9-3-2010.

8. *Régimen del Comercio Exterior: Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)*

Resolución Conjunta N° DM/S-N, DM/006-2010, DM/S-N, DM/S-N, DM/021-2010 y DM/S-N de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas, para el Comercio, para las Industrias Básicas y Minería para la Agricultura y Tierras para la Energía y Petróleo, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y para la Alimentación, por la cual se establece la lista de bienes que serán objeto de las operaciones de importación y exportación que efectuarán única y exclusivamente las empresas del Estado de la República Bolivariana de Venezuela, con el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la República del Ecuador, la República de Nicaragua, conforme a las asignaciones de Sucre en el marco del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) que establezca el Consejo Monetario Regional del Sucre. *G.O.* N° 39.355 de 27-1-2010.

Resolución N° 10-01-01 del Banco Central de Venezuela, mediante la cual se dispone que será de carácter voluntaria la canalización de pagos a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), correspondiente a las operaciones comerciales de cualquiera de los bienes y servicios contenidos en los listados emanados de los organismos competentes. *G.O.* N° 39.356 de 28-1-2010.

9. *Régimen de Protección al Consumidor y al Usuario*

Ley de Reforma Parcial de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios. *G.O.* N° 39.358 de 1-2-2010.

VI. DESARROLLO SOCIAL

1. *Régimen del Trabajo*

A. *Aumento del Salario mínimo*

Decreto N° 7.237 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija un aumento del veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado.

B. *Días no laborales*

Decreto N° 7.338 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara días no laborales y por tanto se les otorga el carácter de feriados a los efectos de la Ley Orgánica del Trabajo, los días 29, 30 y 31 de marzo del año 2010. *G.O.* N° 39.393 de 24-3-2010.

2. *Régimen de los Juegos y Apuestas Lícitas: Casinos y Salas de Bingo*

Providencia N° 29 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se prohíbe el funcionamiento y operación de cajeros electrónicos de Bancos y Otras Instituciones financieras dentro de los establecimientos de casinos y salas de bingos. *G.O.* N° 39.353 de 25-1-2010.

Providencia Nº 30 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se establece dentro de los establecimientos de casinos y salas de bingos la obligación de informar a las jugadoras y jugadores de los daños que causa la ludopatía. *G.O.* Nº 39.353 de 25-1-2010.

Providencia Nº 31 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se establece que las empresas licenciatarias de casinos y salas de bingos que a partir de la presente fecha pretendan desarrollar actividades fuera del horario establecido en el artículo anterior, deberán abastecerse enteramente por unidades de producción autónoma de energía eléctrica, garantizando siempre la calidad y seguridad de los servicios prestados a los usuarios. *G.O.* Nº 39.353 de 25-1-2010.

3. *Cultura: Artesanos Indígena*

Ley del Artesano y Artesana Indígena. *G.O.* Nº 39.338 de 4-1-2010.

4. *Régimen de protección de niños y adolescentes*

Providencia Nº 002-2010 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (IDENA), mediante la cual se dicta el Lineamiento General para Regir la Visita de los Niños, Niñas y Adolescentes a los Centros de Privación de Libertad. *G.O.* Nº 39.362 de 5-2-2010.

VI. DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*

Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio. *G.O.* Nº 39.338 de 4-1-2010.

Resolución Nº 0000016 del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, por la cual se dictan las Normas Sobre el Registro Nacional de Usuarios y Usuarías de las Fuentes de las Aguas.- (Se reimprime por error material). *G.O.* Nº 39.361 de 4-2-2010.

2. *Régimen del Transporte y Tránsito*

A. *Transporte y Tránsito Terrestre*

a. *Suspensión del cobro de tarifas de peajes*

Resolución Nº 212 del Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda, por la cual se suspende el cobro de tarifas de peaje a nivel nacional, a todos los usuarios de las vías terrestres, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2009 y el 3 de enero de 2010, ambas fechas inclusive. *G.O.* Nº 39.342 de 8-1-2010.

Resolución Nº 21 del Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda, por la cual se suspende el cobro de la tarifa de peaje a todos aquellos usuarios y usuarias de las vías terrestres, correspondiente a vehículos automotores en tránsito por el período comprendido entre el 12 de febrero al 17 de febrero de 2010, ambas fechas inclusive. *G.O.* Nº 39.366 de 11-2-2010.

Resolución Nº 038 del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, por la cual se suspende el cobro de la tarifa de peaje a todos aquellos usuarios y usuarias de las vías terrestres, correspondiente a vehículos automotores en tránsito por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 4 de abril de 2010, ambas fechas inclusive. *G.O.* Nº 39.394 de 25-3-2010.

b. *Fletes para el transporte de combustible*

Resolución N° 003 del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por la cual se establecen los fletes para el transporte de las gasolinas de motor y combustible diesel automotor desde las plantas de suministro propiedad de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), hasta las estaciones de servicio y/o marinas. *G.O.* N° 39.348 de 18 de enero de 2010.

c. *Estaciones para la revisión de vehículos*

Providencia N° 00034 del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda (INTT), por la cual se establecen los requisitos, normas y procedimientos para la instalación y funcionamiento de las estaciones para la revisión técnica, mecánica y física de vehículos. *G.O.* N° 39.387 de 16-3-2010.

B. *Transporte y Tráfico Aéreo*

Providencia del INAC, mediante la cual se dicta la primera enmienda a la Regulación Aeronáutica Venezolana 14 (RAV 14) denominada «Diseño y Operación de Aeródromos y Helipuertos» en los Capítulos, Secciones y Apéndices que en ella se mencionan.- (Véase N° 5.962 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha, en reemplazo de la N° 5.941 Extraordinario, publicada el 7 de diciembre de 2009). *G.O.* N° 39.370 de 19-2-2010.

Providencia del INAC, mediante la cual se dicta la primera enmienda a la Regulación Aeronáutica Venezolana 273 (RAV 273) denominada «Servicios de Información Aeronáutica, Cartas Aeronáuticas y Unidades de Medidas que se Emplean en las Operaciones Aéreas y Terrestres» en los Capítulos, Secciones y Apéndices que en ella se mencionan.- (Véase N° 5.962 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha, en reemplazo de la N° 5.941 Extraordinario, publicada el 7 de diciembre de 2009). *G.O.* N° 39.370 de 19-2-2010.

Providencia del INAC, mediante la cual se dicta la primera enmienda a la Regulación Aeronáutica Venezolana 91 (RAV 91) denominada «Operacionales Generales de Aeronaves» en los Capítulos, Secciones y Apéndices que en ella se mencionan.- (Véase N° 5.962 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha, en reemplazo de la N° 5.941 Extraordinario, publicada el 7 de diciembre de 2009). *G.O.* N° 39.370 de 19-2-2010.